

ORIGINAL ASEGURADO N° Folio E 9618024424  
(O COPIA: MUNICIPALIDAD)

Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley N° 18.490 y a la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales Causados por Vehículos Motorizados, Incorporada en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero, Bajo el código POL.320130487.

INSCRIPCIÓN R.V.M.: TFGX323  
TIPO DE VEHICULO: AUTOMOVIL  
MARCA: CHEVROLET  
MODELO: SAIL 1.5

NUMERO DE MOTOR: LAR 18P81911315

ANO: 2024


**IMPORTANTE: INFORMACION SOBRE ESTE SEGURO**

**COBERTURA:** El SOAP cubre la muerte, incapacidad permanente y gastos médicos producidos por lesiones sufridas a consecuencia de accidentes de tránsito en que interviene el vehículo asegurado, sus remolques o sus cargas.

Los gastos médicos comprenden: atención prehospitalaria, transporte sanitario, hospitalización, atención médica y quirúrgica, dental, prótesis e implantes, gastos farmacéuticos y gastos por concepto de rehabilitación de las víctimas.

**PERSONAS CUBIERTAS:** El conductor, las personas transportadas en el vehículo asegurado y cualquier tercero afectado en el accidente. En caso de muerte del accidentado la indemnización se pagará a sus beneficiarios, en el siguiente orden de preferencia: el cónyuge, los hijos menores de edad, los hijos mayores de edad, los padres, la madre de los hijos de familia no matrimonial del fallecido y, a falta de los anteriores, sus herederos legales.

**INDENIZACIONES:** - 300 UF en caso de muerte, previa deducción de los gastos médicos - 300 UF en caso de incapacidad permanente total, evento en el cual no se deducen los gastos médicos - hasta 200 UF en caso de incapacidad permanente parcial, según su grado - hasta 500 UF por gastos médicos. Las indemnizaciones por muerte e incapacidad total y parcial no son acumulables. Si se hubiere sufrido una incapacidad permanente parcial y el accidente con posterioridad y a consecuencia del mismo accidente falleciera o se determinara su incapacidad permanente total, el asegurador sólo pagará el remanente hasta el equivalente de 300 UF.



**XBCi Seguros**  
Consultas sobre la vigencia de este seguro en [www.xbciseguros.cl](http://www.xbciseguros.cl) o en el tel: 6002001010

**CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES PERSONALES ELECTRONICO LEY 18.490.**

PROPIETARIO: ANA PATRICIA FARIAS PEREZ  
RUT: 15.125.084-K RIGE DESDE: 18-01-2024 HASTA: 31-03-2025

PRIMA: 20.000

FIRMA APODERADO COMPANIA



En el caso de incapacidad permanente parcial, los pagos por gastos médicos sumados a la indemnización que corresponde pagar por dicha incapacidad, no podrá exceder el equivalente a 300UF.

**QUE HACER EN CASO DE ACCIDENTE:** El afectado o quien actúe por él, debe asegurarse que ha quedado enterado de la denuncia en una unidad de Carabineros, donde se kenografía la fecha, hora y lugar del accidente, las personas lesionadas o fallecidas y los datos de los vehículos involucrados (al menos placas, número de placa y aseguradora que emite el SOAP).

**COMO COBRAR EL SOAP:** Debe presentarse la solicitud en las oficinas de la aseguradora, adjuntando Certificado otorgado por el Tribunal competente o el Ministerio Público para el cobro del SOAP, y:

- En caso de muerte: certificado de defunción original y Récipe de familia u otro documento que acredite legalmente la calidad de beneficiario.
- En caso de incapacidad permanente: certificado otorgado por el médico tratante que acredite legalmente (rehabilitada y grado).
- En caso de gastos médicos: comprobantes de pago (boletas, lecturas) de los gastos, junto con ordenes de exámenes o tratamientos y recibos de medicamentos.

También puede efectuarse el cobro directamente por la entidad hospitalaria o previsional (a su propia alianza). El plazo para cobrar este seguro es de un año a contar de la fecha del accidente o de la muerte del afectado. Para mayor información consulte en la compañía de seguros o en el sitio web de la Comisión para el Mercado Financiero.

